7

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL: ACTA DE ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO: 1838	FECHA: 23 DE ENERO DE 2026
No. PROCESO EN SECOP II: AI-CD-PSJ-1835-2026			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	FUNDACIÓN LOYAL ÁMBAR
CÉDULA Ó NIT	901.024.503-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.603.049.666).
VALOR ADICIONAL No. 01	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($280.981.189).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.884.030.855).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DÍAS CALENDARIO.
PRÓRROGA NÚMERO 01	CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279) DÍAS CALENDARIO.
OBJETO DEL CONTRATO	**SDSC – IMPLEMENTAR EL HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**
FECHA ACTA DE INICIO	27 DE ENERO DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA ANDREA ARISTIZÁBAL AMÓRTEGUI**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.955.906 de Cali, Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, actuando en calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de Ibagué, de conformidad con el Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026, quien para efectos del presente documento actúa en nombre del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**; y por la otra parte, **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.244.333 de Ibagué, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LOYAL ÁMBAR**, identificada con NIT 901.024.503-5, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1838 DEL 23 DE ENERO DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Municipio de Ibagué suscribió con la **FUNDACIÓN LOYAL ÁMBAR** el Contrato de Prestación de Servicios No. 1838 del 23 de enero de 2026, identificado en SECOP II con el proceso No. AI-CD-PSJ-1835-2026, cuyo objeto es: "**SDSC – IMPLEMENTAR EL HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**". B) Que el contrato se celebró por un valor inicial de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.603.049.666) y un plazo inicial de DOSCIENTOS TREINTA Y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

9

OCHO (238) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 27 de enero de 2026. C) Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado la permanencia de la necesidad pública que dio origen a la contratación, consistente en garantizar la disponibilidad institucional del Hogar de Paso para la atención inmediata y protección integral de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos. D) Que la supervisora del contrato, GLORIA IVONNE HURTADO MUÑOZ, Directora de Infancia, Adolescencia y Juventud, mediante Acta de Justificación Técnica para Adicionar Recursos No. 01, sustentó técnica, jurídica y financieramente la necesidad de adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($280.981.189) y prorrogar el plazo contractual por CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar interrupciones en la capacidad institucional de respuesta frente a esta población de especial protección constitucional. E) Que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, no incorpora prestaciones diferentes a las inicialmente pactadas y permite continuar ejecutando las mismas actividades y obligaciones previstas desde la etapa de planeación. F) Que la adición solicitada equivale aproximadamente al 17,53 % del valor inicial del contrato y se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. G) Que la justificación técnica presentada por la supervisora hace parte integral de la presente acta. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. VALOR DE LA ADICIÓN No. 01: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 1838 del 23 de enero de 2026 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($280.981.189). PARÁGRAFO: Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato asciende a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.884.030.855). **CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA No. 01**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1838 de 2026 por el término de CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO. En consecuencia, el plazo total contractual será de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de la fecha efectiva de terminación que corresponda conforme al acta de inicio y a las novedades contractuales que legalmente se presenten. **CLÁUSULA TERCERA**. FORMA DE PAGO: Los recursos correspondientes a la Adición No. 01 serán pagados conforme a la forma de pago y condiciones establecidas en el contrato principal, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobación de la supervisión y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La Adición No. 01 se imputará al rubro 2.1.1.3.2.02.02.009-01, objeto de gasto SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($280.981.189), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-7765 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: La presente Acta de Adición No. 01 y Prórroga No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la ampliación y/o modificación de las garantías constituidas en el contrato principal en valor y plazo, cuando haya lugar, y su respectiva aprobación por la dependencia competente, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1838 del 23 de enero de 2026 que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Acta de Adición No. 01 y Prórroga No. 01 continúan vigentes y conservan plena fuerza vinculante.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

9

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por la supervisora, quien se declara enterada del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 21 SEP 2026

Para constancia se firma por los intervinientes:

CONTRATISTA	**SUPERVISORA**
CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES Representante Legal FUNDACIÓN LOYAL ÁMBAR NIT. 901.024.508-5	**GLORIA IVONNE HURTADO MUÑOZ** C.C. No. 52.539.236 de Bogotá D.C. Directora de Infancia, Adolescencia y Juventud Supervisora del Contrato
CLAUDIA ANDREA ARISTIZÁBAL AMÓRTEGUI Secretaria de Desarrollo Social Comunitario ORDENADORA DEL GASTO Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026	

Proyectó: Jorge Argüelles – Abogado Contratista SDSC
Revisó: Gloria Ivonne Hurtado Muñoz – Directora de Infancia, Adolescencia y Juventud
Revisión jurídica: Laura Daniela García Rava - Abogado Oficina de Contratación
V.o.Bo.: Jefe Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué